



Instituto Electoral del Estado



**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.**

### ANTECEDENTES

I.- En sesión de Instalación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001 la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

III.- En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-035/2003 la nueva *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004 reformas a la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

V.- Con fecha trece de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la reforma por virtud de la cual fueron modificados diversos artículos de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla*, en materia electoral, con el objeto de acatar el mandato de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día trece de noviembre de dos mil siete.

VI.- Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.



**Instituto Electoral del Estado**



**VII.-** En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, mediante el acuerdo número IEE/JE-020/09 aprobó modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

**VIII.-** En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

**IX. -** En sesión especial de fecha nueve de marzo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-031/10 y boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

**X.-** Con fecha diez de marzo del año en curso, el Director de Organización Electoral de este Órgano Electoral presentó, el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición de boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

### **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

**2.-** Que, la presente adjudicación, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil diez.

**3.-** Que, en términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo,



Instituto Electoral del Estado



así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En ese sentido y en relación al punto que antecede el artículo 32 fracción III de la Normatividad aplicable a la materia establece "*Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial*".

En tal virtud y en cumplimiento al acuerdo CG/AC-031/10 a que se hace referencia en el antecedente IX del presente documento, el Director de Organización Electoral del Instituto presentó el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición de boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, el cual corre agregado como anexo al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

En este orden de ideas, de conformidad con lo manifestado en el referido Dictamen y tomando en consideración que se justifica la especialización del servicio de que se trata y toda vez que en el mismo se han observado los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, así como los criterios de eficiencia y eficacia, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo, relativo a la adquisición de las boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010; en términos del considerando 3 de este acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado**



**SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha uno de marzo de dos mil diez.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES**

**LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS**